



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°016-2023-CM/MDLL

Llaylla, 02 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, se ha visto el Expediente N°034 suscrito por Ana Bertha Samaniego Human, el Informe N°026-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano - Rural, el Informe N°081-2023-OLCP/MDLL suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°046-2023-SGDSM/EVMI/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Social Municipal, el Informe N°040-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°0058-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°322-2022-A/MDLL, de fecha de 22 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, en el cual se aprobó la meta presupuestaria denominado: Apoyos a la Acción Comunal, por el monto de S/. 50,000.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2023-GM/MDLL, de fecha 03 de febrero del 2023 se aprueba la Directiva N°001-2023-GM/MDLL denominado: "Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Satipo, Junín", donde señala que, los montos a considerar para apoyos sociales serán de la siguiente manera: ... (...). Mas del 20% de una UIT la entrega se realizará previa aprobación en Acuerdo de Concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Expediente N°034, de fecha 09 de enero del 2023 suscrito por Ana Bertha Samaniego Human en calidad de Directora de la Institución Educativa N°30662 del Anexo de Mentushari del distrito de Llaylla solicita donación de 200 planchas de calamina y listones;

Que, mediante N°026-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano – Rural en referencia al Informe N°004-2023-BACH-ING.JWLQ-SGOyDU-R/MDLL remite el informe técnico, para el apoyo solicitado haciendo referencia que, el techo se encuentra deteriorado por el cual debe ser reemplazado para preservar los bienes y brindar comodidad a los usuarios del recinto. Asimismo, recomienda el estudio de mercado de los bienes;

Que, mediante Informe N°081-2023-OLCP/MDLL suscrito por el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite la cotización de las 100 calaminas por un monto total de S/.4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante N°046-2023-SGDMS/EVMI/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Social Municipal solicita disponibilidad presupuestal para el apoyo con 100 planchas y listones;

Que, mediante Informe N°040-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/.4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) ;

Que, mediante Informe N°0058-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa refiere que el expediente de apoyo se derive a cesión concejo para su debate y aprobación, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 10° de la Directiva N°001-2023-GM/MDLL;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado Expediente N°034 suscrito por Ana Bertha Samaniego Human en calidad de directora de la Institución Educativa N°30662 del Anexo de Mentushari; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo con materiales solicitado por la Sra. Ana Bertha Samaniego Human en calidad de Directora de la Institución Educativa N°30662 del Anexo de Mentushari por la suma de S/.4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), para adquisición de 100 calaminas metaliza rojo N°0.22x80x3.60m.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

